

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE ELECTRONOROESTE S.A. Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública que celebran, de una parte la **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima**, con RUC N° 20102708394, con domicilio legal en Calle Callao N° 875, debidamente representada por su Gerente Regional, Ing. **Justo Leandro Fermín Estrada León**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06711122, y por su Gerente de Administración y Finanzas, señor C.P.C.C. **Marco Antonio Sánchez Roalcaba**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07821618, con domicilio legal en Calle Callao N° 875, Piura; a quien en adelante se le denominará **ELECTRONOROESTE S.A.**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – Urbanización El Chipe – Distrito de Piura, debidamente representada por su Presidente Regional, **Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, designado mediante Credencial 2011-2014 expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización - modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.7 Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844 y las Modificaciones incorporadas en sus Artículos 83°, 84° y 85°.
- 1.8 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Supremo N° 0093-EM y las Modificaciones incorporadas en sus Artículos 166°, 167°, 174° e inciso g del Artículo 201°.
- 1.9 Directiva sobre Contribuciones Reembolsables – Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM/DM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión; optimización que propende la aplicación obligatoria, por parte de todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero,

de mecanismos eficientes que permitan la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

ELECTRONOROESTE S.A. es una Empresa Estatal de Derecho Privado con autonomía política, administrativa y económica, cuya finalidad es la Distribución de Energía Eléctrica, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia regional exclusiva en el ámbito del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

ELECTRONOROESTE S.A. conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública que se indica en la Cláusula Quinta.

El **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** se compromete a ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"ILUMINACION DE LA AV. VICE TRAMO AV. SANCHEZ CERRO - AV. CACERES, PIURA" con Código SNIP 174996, con un Monto de Inversión de S/. 130,198.91 Nuevos Soles.

El monto estimado de obra a costo de Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) es de US\$ 11 354,95 (Once mil trescientos cincuenta y cuatro con 95/100 Dólares americanos). Se adjunta detalle de cálculo del VNR en el Anexo 1.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**:

- 6.1. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2. Elaborar el estudio definitivo, el expediente técnico u otro documento equivalente ó supervisar su elaboración cuando el expediente técnico no sea realizado directamente por este órgano.
- 6.3. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaboración directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros

documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.

- 6.4. Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15), así como el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).
- 6.5. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE ELECTRONOROESTE S.A.

Son obligaciones y atribuciones de **ELECTRONOROESTE S.A.:**

- 7.1. Brindar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que aquel contenido en el proyecto del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que éste hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.
- 7.3. Reconocer como contribución reembolsable, a costos VNR, el monto de la obra, que estimado a la fecha es el que se indica en la Cláusula Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Convenio será de UN (01) AÑO, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince

(15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

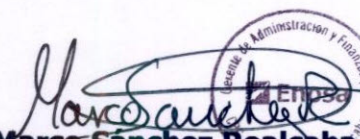
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente contrato en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Piura, a los diez días del mes de Abril del año 2013.


Justo Estrada León
Gerente Regional
ELECTRONOROESTE S.A.


Javier F. Miguel Atkins Lerggios
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA


Marco Sánchez Roalcaba
Gerente de Administración
y Finanzas
ELECTRONOROESTE S.A.



OBRA: "ILUMINACIÓN DE LA AV.VICE TRAMO AV. SÁNCHEZ CERRO - AV. CÁCERES"

Fecha de Referencia: 18 de Diciembre de 2012

RESUMEN DE COSTOS

SECTOR TIPICO 2

SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (US\$)	TIPO CAMBIO	TOTAL (S/.)
1	AS02533	RED AEREA AP AUTOPORTANTE DE AL O SIMIL 3x25mm2+ PORTANYE (ESTRUCTURA CON CONCRETO)	Km	0.672	10,973.59	7,378.203	2.563	18,910.33
2	LU15002	PASTORAL METALICO SIMPLE DE 1.5 MTS X 1.5" DE DIAMETRO (LAMPARA 150 W SODIO)	UND	37.000	103.21	3,818.770	2.563	9,787.51
3	FC001	EQUIPO DE CONTRÓL DE AP COMPUESTO POR FOTOCELULA Y CONTACTOR	UND	1.000	157.98	157.980	2.563	404.90
SUBTOTAL :						11,354.95		29,102.74